

**Datos Del Expediente:**

VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
SERVICIOS SOCIALES - SHL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
SOC/1056/2020	SOC14I1Q3	14-12-2020
Código de verificación electrónica 0M3C523348361U680YBW		

**Destinatario:**

PAGINA WEB MUNICIPAL  
NUBLEDO 77, AYUNTAMIENTO DE CORVERA LUGAR NUBLEDO  
CANCIONES  
CORVERA DE ASTURIAS  
ASTURIAS

Elaborado el texto del proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ayuda a domicilio y Teleasistencia, se publica en el Portal Web de este Ayuntamiento [dirección <https://www.corvera.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el **plazo de 30 días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El objeto de esta normativa es la regulación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO que el Ayuntamiento de Corvera presta en el ámbito de su municipio.

**Artículo 2.-** La ayuda a domicilio es un servicio de atención individualizada dirigido a personas, o grupos familiares con autonomía reducida y/o en riesgo de dependencia que contribuye al mantenimiento de las mismas en su medio habitual, facilitando su autonomía funcional, mediante apoyos de carácter personal, doméstico o social, prestados preferentemente en su domicilio o entorno más próximo.

**Artículo 3.-** El servicio de ayuda a domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

**Artículo 4.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio persigue los siguientes OBJETIVOS:**

4.1- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con una alternativa adecuada, pueden permanecer en su medio habitual.

4.2- Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.



## CORVERA DE ASTURIAS

4.3- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten a la autonomía personal o social.

4.4- Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad. Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así posibles problemas de aislamiento y soledad.

4.5- Colaborar con las familias en la atención a las personas dependientes.

4.6- Mejorar el equilibrio del individuo, de su familia y de su entorno mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

### **Artículo 5.- El servicio de ayuda a domicilio tiene las siguientes CARACTERÍSTICAS:**

5.1- Polivalente, abarcando la cobertura de una amplia gama de necesidades que presentan personas o grupos familiares carentes de autonomía personal.

5.2- Normalizadora, utilizando cauces normalizados para la satisfacción de las necesidades mediante recursos de su entorno.

5.3- Domiciliaria, realizándose esencialmente en el domicilio de la persona usuaria, pudiendo, no obstante, desarrollarse también en su entorno más próximo.

5.4- Integral, abordando las necesidades de las personas de forma global.

5.5- Preventiva, tratando de prevenir o evitar situaciones de deterioro o institucionalización innecesaria.

5.6- Transitoria, manteniéndose hasta conseguir, en su caso, los objetivos de autonomía propuestos.

5.7- Complementaria, pudiendo articularse con otras prestaciones básicas para el logro de los objetivos.

5.8- Estimuladora, facilitando la autosatisfacción de las necesidades de la persona usuaria con la participación de su familia, potenciando sus capacidades y haciéndose agente de su propio cambio.

5.9- Técnica, debiendo el personal que la presta estar debidamente cualificado y la actividad planificada.

5.10.- Individualizada, por cuanto cada persona usuaria requiere un programa y un seguimiento adaptado a sus necesidades.

## **CAPITULO II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **Artículo 6.- Actuaciones o tareas incluidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio.**

#### **6.1.- Actuaciones de apoyo PERSONAL.**



- Aseo e higiene personal, en el baño o en la cama cuando el/la usuaria lo requiera, incluyendo cambio de ropa personal y de cama, lavado de cabello y todo lo que concierne a la higiene habitual. Atención especial a personas encamadas e incontinentes.
- Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento. Apoyo a la movilidad.
- Ayuda en el vestir y en el comer. Con control de la alimentación.
- Control y seguimiento de la medicación oral y tratamientos tópicos con prescripción médica.

#### **6.2.- Actuaciones de tipo DOMÉSTICO.**

- Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como: apoyo en compra y preparación de alimentos en el hogar.
- Las relacionadas con el vestido, apoyo en el lavado, repaso, ordenación, planchado y compra de la ropa.
- Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda: limpieza, mantenimiento, limpiezas extraordinarias, pequeñas reparaciones.

#### **6.3.- Actuaciones de tipo PSICO-SOCIAL.**

- Apoyo y fomento de la autoestima.
- Organización económica y familiar.
- Planificación de la higiene familiar.
- Formación en hábitos de convivencia
- Apoyo a la integración y socialización.

#### **6.4.- Actuaciones de tipo SOCIOCOMUNITARIO.**

- Acompañamiento para gestiones, traslados y para la participación en actividades.

#### **6.5.- Actuaciones de APOYO A LA FAMILIA.**

- Apoyo domiciliario temporal para respiro familiar en situaciones de sobrecarga.
- Formación, asesoramiento, apoyo técnico y seguimiento a familiares que prestan los cuidados.

### **Artículo 7.- SE CONSIDERAN ACTUACIONES EXCLUIDAS**



## CORVERA DE ASTURIAS

- Los servicios de compañía y paseos, a excepción de la prestación que se facilita a personas beneficiarias como consecuencia de la ley de Dependencia.
- Atención a otras personas convivientes en el domicilio (allegadas o familiares) y que no tengan la consideración de personas usuarias del servicio.
- Las actuaciones de apoyo doméstico cuya realización favorezca directamente a las demás personas que habiten en el domicilio siempre que éstas sean autónomas para las A.B.V.D.
- Actuaciones sanitarias que precisen formación especializada.
- Realización de arreglos importantes en el hogar.
- Limpiezas no especificadas (del apartado 6.2 las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda).
- Todas aquellas que no estén especificadas en la propuesta elaborada por los Servicios Sociales Municipales.

### Artículo 8.- CRITERIOS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Municipales y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

8.1.- Tener RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, así como haberle sido prescrito este servicio como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la resolución aprobatoria de su Programa Individualizado de Atención (PIA). Para su efectividad será necesaria la propuesta de los Servicios Sociales Municipales en relación a tareas y horarios.

8.2.- No teniendo reconocida la situación de dependencia o aun teniendo, no corresponderle la efectividad del derecho conforme al calendario de la Ley 39/2006:

8.2.1.- Haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Municipales siguiendo el baremo establecido al efecto, y haber obtenido una puntuación igual o superior a 28 puntos. Se establecerá la prioridad mediante la ponderación de las siguientes circunstancias:

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Autonomía personal para las actividades básicas de la vida diaria	28
Autonomía personal para las actividades de la vida diaria instrumentales.	24
La situación sociofamiliar y redes de apoyo	9
Otros factores: convivencia con personas con discapacidad y/o familiares con graves cargas	7



## CORVERA DE ASTURIAS

8.2.2.- En el caso de que la demanda del servicio sea para el cuidado y/o acompañamiento de menores no se le aplicará el baremo. Se precisa propuesta favorable de los Servicios Sociales Municipales.

En el caso de EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD suficientemente acreditada se podrá iniciar la prestación del servicio de forma inmediata previa propuesta de los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

### PROPUESTA DE BAREMO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### 1.- SITUACION DE AUTONOMIA FUNCIONAL

##### 1.1.- AUTONOMIA PARA LAS ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA (MÁXIMO: 28 PUNTOS)

- Lavarse, bañarse, ducharse:

Solo/a  0 puntos

Con ayuda parcial  2 puntos

Con ayuda total,  
carece de hábitos  4 puntos

Total

- Vestirse, desvestirse:

Solo /a  0 puntos

Con ayuda  2 puntos

Es incapaz  4 puntos

Total

- Utiliza el servicio

Solo/a  0 puntos

Con ayuda  2 puntos

No lo utiliza (pañal...)  4 puntos

Total



## CORVERA DE ASTURIAS

- Levantarse/acostarse

Solo /a	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Con ayuda	<input type="checkbox"/>	2 puntos
No lo hace	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

- Caminar/desplazarse

Solo/a	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Con bastones o andador	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Silla de ruedas	<input type="checkbox"/>	3 puntos
Encamado	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

- Comer

Solo/a	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Con ayuda (estímulo)	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

- Arreglo personal

Solo/a	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Con ayuda	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

**TOTAL**

### 1.2.- AUTONOMIA PARA LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (MÁXIMO: 24 PUNTOS)

- Limpieza y mantenimiento de vivienda:



## CORVERA DE ASTURIAS

Limpia la vivienda sin ayuda	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Hace todo menos el trabajo pesado	<input type="checkbox"/>	1 punto
Hace tareas ligeras y necesita supervisión	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

- Mantenimiento de la ropa: lavado y planchado.

Lo hace sin ayuda	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Necesita ayuda	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

- Elaboración de las comidas

Lo hace sin ayuda	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Precisa ayuda mínima	<input type="checkbox"/>	1 punto
Prepara platos simples o precocinados	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

- Planificar, realizar gestiones y compras

Lo hace sin ayuda	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Hace pequeñas gestiones y/o compras	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

- Control ingesta de medicamentos

Sin ayuda	<input type="checkbox"/>	0 puntos
-----------	--------------------------	----------



## CORVERA DE ASTURIAS

Necesita ayuda mínima	<input type="checkbox"/>	1 punto
Necesita supervisión	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

• Desplazamientos y actividades

Sin ayuda	<input type="checkbox"/>	0 puntos
Precisa ayuda	<input type="checkbox"/>	2 puntos
Es incapaz	<input type="checkbox"/>	4 puntos
		Total <input type="checkbox"/>

**TOTAL**

1.3.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR: REDES DE APOYO (MÁXIMO: 9 PUNTOS)

- Carencia total de familiares que presten una mínima atención  9 puntos
- La atención que recibe por parte de la familia es muy deficiente  7 puntos
- La red de apoyo familiar que le atiende de forma continuada y habitual,  4 puntos no cubren los servicios que precisa
- Únicamente precisa atenciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno  2 puntos

**TOTAL**

1.4.- OTROS FACTORES  
(MÁXIMO: 7 PUNTOS)

- Que en el domicilio convivan otras personas en situación de discapacidad/dependencia  7 puntos
- Sobrecarga de la persona que presta cuidados de forma habitual  5 puntos

**TOTAL**

### Artículo 9.- CARÁCTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO





## CORVERA DE ASTURIAS

La prestación de la ayuda a domicilio a excepción de la que se presta derivada de la ley de Dependencia, estará supeditada a la evaluación de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo hacer propuesta de cesar o modificar la prestación en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios y/o de la consignación presupuestaria municipal.

Los Servicios Sociales Municipales valorarán tanto los días de atención como la intensidad del servicio, de manera individualizada, teniendo en cuenta las necesidades de la persona usuaria. Las personas que acceden al servicio a través de la Ley 39/2006 tendrán flexibilidad en cuanto a tareas y horarios.

### DÍAS DE ATENCIÓN:

- Con carácter general el servicio se prestará de lunes a viernes, excepto los días festivos, para cualquier tipo de atención prescrita.
- Con carácter limitado, se prestará:
- Los sábados para tareas de baño o ducha en los casos que dicha tarea también esté pautada de lunes a viernes
- Los domingos y festivos, exclusivamente para actuaciones de carácter personal a personas encamadas, siempre que no existan apoyos familiares en el domicilio.
- Con carácter extraordinario, se podrán prestar todo tipo de atención y en cualquier horario a valoración y propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

Se exceptúan de la norma anterior los servicios prestados a consecuencia de la Ley 39/2006, que se pueden prestar cualquier día de la semana tanto atenciones domésticas como personales o ambas.

### HORARIO

El horario del servicio es flexible y diurno, de 07:30 a 22:00 horas, de forma excepcional y por causa justificada podrá comenzar o prestarse antes o después de este horario, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

- Con carácter general:
  - La prestación máxima será de 3 horas al día, salvo causa justificada que se podría ampliar a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.
  - Las fracciones horarias se establecerán en divisiones no inferiores a 30 minutos.
  - Los fines de semana y días festivos el servicio comenzará a partir de las 09:00 horas, a no ser que la persona usuaria precise otro horario.
  - La franja horaria de 07:30 a 09:30 horas (lunes a viernes) se reservará para las personas que acudan a Centro de Día, CAI...u otras situaciones justificadas.
  - En los servicios de apoyo personal, los Servicios Sociales Municipales establecerán la franja horaria teniendo en cuenta las necesidades de la persona solicitante y la organización general del servicio.



## INTENSIDAD

La intensidad del Servicio para aquellas personas que acceden al mismo a través de la Ley 39/2006 será la que determine en su Plan Individualizado de Atención.

La intensidad del Servicio para aquellas personas que accedan al mismo por prescripción técnica de los Servicios Sociales Municipales, con carácter general será como máximo la siguiente:

SERVICIO DE APOYO	MAXIMO HORA SEMANA	OBSERVACIONES
Atención personal y doméstica de personas encamadas	21 máximo (en horario fraccionado)	Imprescindible es los supuestos anteriores en caso de las concesiones máximas que las atenciones personales presten todos los días de servicio, en caso contrario nunca se podrá conceder el máximo señalado
Atención personal y doméstica	7 horas	
Actividades domésticas y/o en la adquisición de habilidades educativas	3 horas	
Menores	21 horas	Cada situación se valorará de forma individual
Titular del servicio ingresa en hospital y la persona/as que residen en el domicilio son mayores de 80 años con dependencia ligera o el resto de personas tienen discapacidad	2 horas	2 días/semana- 1 h./día o 1 día/semana- 2 h.

En aquellos casos en que el servicio de ayuda a domicilio municipal se haya concedido como respuesta a suplir los tiempos de gestión del trámite de valoración del grado de dependencia y en su plan individual de atención se le asignen mayor número de horas que las concedidas por los servicios sociales y, aun así, decidan continuar con el servicio municipal por ser más favorable, no podrán solicitar la ampliación. Para ello deberán reactivar su plan individual de atención y solicitar el número de horas que les corresponda de acuerdo a su grado de dependencia, del sistema nacional de atención a la dependencia.

En el caso de que las horas del servicio municipal sean superiores a las reconocidas en la resolución de su grado de dependencia e igualmente se decida continuar con el servicio municipal por ser más favorable, estas se ajustarán en lo establecido en la resolución.

Desde los Servicios Sociales se podrán aplicar excepciones si la profesional valora situaciones de especial riesgo y vulnerabilidad que así lo motiven, acreditando debidamente la necesidad.



**CAPITULO III.- DE LAS PERSONAS USUARIAS**

**Artículo 10.- PERSONAS USUARIAS**

Podrán ser usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, aquellas personas que estén empadronadas y residan en el municipio, que se encuentren en una situación de autonomía reducida que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales, y que requieran asistencia para continuar en el entorno:

- Personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Menores cuyas familias no pueden proporcionarles cuidado y atención en la A.B.V.D. y siempre que la prestación esté incluida dentro de un proyecto de intervención familiar de los Servicios Sociales.
- Personas incluidas en programas de Servicios Sociales Municipales, que de forma temporal precisen esta protección como partes necesarias de su tratamiento social.

**Artículo 11.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS**

Para las personas que acceden al Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la Ley 39/2006, los requisitos son los marcados por la legislación correspondiente.

Para el resto son:

- Acreditar empadronamiento y residencia en el municipio.
- Tener una autonomía reducida que dificulte desarrollar las actividades de la vida diaria y carecer de los apoyos suficientes en el domicilio.
- Aportar la documentación para la tramitación del expediente de solicitud de la prestación.
- Tener una propuesta técnica favorable con una puntuación igual o superior a 28 puntos.
- Corresponsabilizarse en el coste del servicio, en función de la capacidad económica, según viene establecido en la Ordenanza Municipal (que regula el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio).

**CAPITULO IV.- SOLICITUD DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**Artículo 12.- SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**



## CORVERA DE ASTURIAS

La persona que desee solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter previo a la tramitación de la solicitud, deberá solicitar cita en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

En el momento de la cita, en todo caso, antes de que tenga lugar la valoración, se deberá aportar:

- Informes médicos actualizados de la persona solicitante y de las personas con las que conviva en caso de padecer alguna enfermedad. En situaciones de dependencia o discapacidad propia o de alguna de las personas convivientes, se acompañará certificado del grado de dependencia y/o discapacidad.
- Solicitud, que será facilitada por los S. Sociales Municipales, y presentada en el Registro Municipal.
- D.N.I. del de la persona solicitante, cónyuge y todas las personas mayores de 18 años que convivan en el domicilio.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento colectivo, quedando a criterio técnico solicitar certificado de convivencia de oficio si se considera necesario e efectos de valoración de la solicitud presentada.
- Ficha de acreedores modelo 250 del Ayuntamiento de Corvera para el cobro del precio público establecido en la ordenanza municipal que regula los servicios de atención a domicilio
- Justificante de ingresos de la unidad familiar a través de los siguientes documentos:
  - Fotocopia de la última declaración de IRPF de la persona solicitante y demás personas con quien conviva, o certificado que acredita la no obligatoriedad en su presentación.
  - Justificante/s de la/s pensión/es en su caso del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
  - Fotocopias de las nóminas correspondientes los últimos 12 meses inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.
  - Certificación del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SEPE) de la persona solicitante y/o resto de la unidad familiar de hallarse en situación de desempleo y de las cuantías de prestaciones en su caso, de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud
  - Certificación del catastro referida a los bienes inmuebles de propiedad de la unidad familiar, excepto la vivienda habitual.
  - Certificados de entidades bancarias de los movimientos de los últimos 6 meses. Se tendrán en cuenta para el computo de la valoración



## CORVERA DE ASTURIAS

económica, a partir de 3000€ del saldo medio que conste en dicho certificado.

- Los Servicios Sociales Municipales se reservan el derecho a solicitar ampliación de documentación en orden a la prestación del servicio.

### **Artículo 13.- RESOLUCIÓN**

Cada solicitud deberá ser valorada por los Servicios Sociales Municipales que emitirán la correspondiente propuesta, donde constará:

- La procedencia o no de la concesión de la prestación del servicio.
- Tipo de ayuda y número de horas semanales de prestación del servicio.

Una vez emitida la propuesta, ésta se elevará al órgano municipal competente para su resolución.

La resolución deberá contener, como mínimo los siguientes aspectos: Decisión adoptada en términos de concesión o denegación. Indicación del tipo de recurso que cabe en caso de no estar de acuerdo con la resolución.

Cuando proceda la concesión del servicio, la resolución deberá contener los siguientes aspectos: el número de horas y la periodicidad de la prestación y la cuantía a abonar en concepto de precio público.

La denegación de la solicitud procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras para el acceso al servicio de ayuda a domicilio.
- No aportar los datos o la documentación, según art. 12 de las presentes bases.
- Por percibir servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad por parte de otra entidad pública.

### **Artículo 14.- INICIO DEL SERVICIO**

El inicio de la prestación del servicio se producirá con carácter general en el plazo máximo de 7 días desde la concesión del mismo.

### **Artículo 15.- LISTA DE ESPERA**

Si una persona cumpliera los requisitos para el acceso a la prestación, pero no pudiera ser atendida su solicitud en función de los recursos existentes, será incluida en LISTA DE ESPERA.

La lista de espera será ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo y, si ésta fuera igual, en función de los ingresos.



En todo caso, siempre tendrán preferencia para el acceso al servicio las personas que tengan reconocida una dependencia y que en el correspondiente programa de atención individualizada se haya descrito este servicio como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona.

#### **Artículo 16.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El servicio de ayuda a domicilio concedido a cada persona usuaria será objeto de seguimiento y revisión por parte de los Servicios Sociales Municipales. Igualmente, desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se comprobará la materialización y calidad de los servicios prestados. Se mantendrán reuniones de coordinación y seguimiento periódicos con la empresa prestadora del servicio.

#### **Artículo 17.- MODIFICACIÓN DEL SERVICIO**

De producirse variaciones en las circunstancias personales, familiares o económicas que avalen la necesidad de introducir modificaciones en las condiciones de prestación del servicio, se procederá a la modificación de la resolución.

### **CAPITULO V.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 18.- SUSPENSIÓN**

El servicio de ayuda a domicilio se suspenderá por los siguientes motivos:

- La ausencia voluntaria del domicilio por periodo no superior a dos meses.
- La ausencia involuntaria del domicilio por circunstancias sobrevenidas por periodo no superior a dos meses, si bien este plazo puede ser ampliado por causas justificadas.

#### **Artículo 19.- EXTINCIÓN DEL SERVICIO**

- La ausencia voluntaria por periodo superior a dos meses.
- Por la finalización de tiempo por el que el servicio fue concedido y no existe propuesta de prórroga.
- Por fallecimiento, renuncia, cambio de residencia a otro municipio o ingreso en residencia.
- La modificación sustancial o desaparición de la situación de necesidad que originó la concesión del servicio.
- Por ocultamiento o falsedad en la documentación aportada y que hubiesen sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.



## CORVERA DE ASTURIAS

- Por incumplimiento de deberes.
- Por no aportar la documentación requerida en relación al seguimiento y revisión del servicio.
- Por no hacer efectivo el precio público.
- Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

### CAPITULO VI. - DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Artículo 20.- DERECHOS

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- A la confidencialidad respecto a todo en cuanto se conozca con ocasión de la tramitación y prestación del servicio.
- Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y duración que en cada caso se prescriba.
- Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Ser orientadas hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten más apropiados.
- Ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- A ser informadas de las tarifas aplicables al servicio.
- A recibir información en términos comprensibles, completa y continuada, verbal o escrita sobre su situación, así como el acceso a su expediente individual y a la obtención de un informe cuando así lo soliciten.
- A que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Todos aquellos derechos recogidos en la Ley del Principado de Asturias, 1/2003 de 24 de febrero de Servicios Sociales.

#### Artículo 21.- OBLIGACIONES



- A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales, que determinen la necesidad de la prestación.
- A informar de cualquier cambio que se produzca en sus situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.
- A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
- A no exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individualizado de atención.
- Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- A participar en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica y patrimonial, abonando, en su caso, la correspondiente contraprestación económica.
- A tratar al personal que presta el servicio con dignidad y debida consideración.
- A mantener a los animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar contagios.
- Todos aquellos deberes recogidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

La presente normativa será de aplicación íntegra en todas las solicitudes de concesión del servicio de ayuda a domicilio, que a fecha de su entrada en vigor no hubiesen sido resueltas.

Así mismo las solicitudes concedidas con anterioridad a la presente normativa, serán revisadas por los servicios sociales, de forma gradual a lo largo de los ejercicios 2021 y 2022, a efectos de modificar los precios a abonar por las personas beneficiarias para lo que se requerirá la actualización de su renta per-cápita.

## **SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL**

### **ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA DEL SERVICIO.**

La prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria se inspira en los principios generales contenidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero de Servicios Sociales, que establece la responsabilidad pública de las actuaciones en materia de Servicios Sociales y desarrolla las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Municipales, entre las que se incluye el Servicio de Teleasistencia dentro de otros apoyos a la Unidad de Convivencia, así como por el Decreto 42/2000, de 18 de mayo de la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias que regula la ayuda





a domicilio y que recoge en su Art. 8.f) las actuaciones de apoyo técnico en la vivienda, teleasistencia y telealarma.

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de las personas usuarias, permite a las personas mayores y/o personas con discapacidad, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal "manos libres", durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de la persona usuaria o existentes en la comunidad.

Este servicio se complementa con "agendas", que permiten recordar a la persona, la necesidad de realizar una actividad concreta en un momento predeterminado, de forma esporádica o con la periodicidad que se fije, como, por ejemplo, la toma de medicamentos, la realización de una gestión, etc.

Por otra parte, desde el centro de atención se contactará periódicamente con las personas usuarias del servicio a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos e intervenir si las circunstancias lo aconsejan; igualmente las personas usuarias podrán comunicarse con el centro cuando lo estimen oportuno.

El Servicio de Teleasistencia tiene por objeto mejorar la calidad de vida, atendiendo a situaciones en las que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceras personas lo necesiten dada su falta de autonomía, para facilitarles el continuar viviendo en su domicilio habitual, en condiciones de seguridad, ofreciéndoles la posibilidad de conectar automática y permanentemente con un centro de atención de llamadas desde donde se tomarán las medidas oportunas para solucionar la situación, problemáticas, objetiva y subjetiva, y de emergencia que se planteen.

#### **ARTICULO 2º.- PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

El Ayuntamiento de Corvera determinará que personas serán beneficiarias del servicio, definiéndose como tal, aquella que dispone del Terminal, y de la unidad de control remoto (UCR en adelante), y que pueden acceder al mismo como prestación municipal, o al amparo, en su caso, de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

Con carácter prioritario podrán ser personas usuarias del Servicio de Teleasistencia:

1. Aquellas en situación de soledad y angustia motivada por el aislamiento social y el desarraigo, teniendo en cuenta que la mayor utilidad del sistema consiste en proporcionar seguridad, confianza y la posibilidad de un continuo contacto con el mundo exterior.
2. Las que se hallan en situación de alto riesgo por enfermedad o avanzada edad.



## CORVERA DE ASTURIAS

Dado que el manejo del sistema de Teleasistencia requiere de una mínima capacidad de comprensión y discernimiento, deben excluirse a las personas con enfermedades mentales graves, incluidas las demencias, o aquellas con deficiencias auditivas y/o deficiencias del lenguaje, que impidan la comunicación verbal (al ser la base del sistema la comunicación verbal)

### **ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.**

Los objetivos que fundamentan y a los que se debe dirigir el servicio, son los siguientes:

- Estimular y potenciar la autonomía personal.
- Mantener a las personas en su medio habitual, sirviendo como apoyo a personas cuidadoras y previniendo o evitando internamientos innecesarios o no deseados y los consiguientes costes personales, sociales y económicos.
- Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad a la persona interesada y sus familiares.
- Garantizar la comunicación interpersonal las 24 horas del día.
- Prevenir situaciones de riesgo por razones de edad, discapacidad, dependencia o soledad.
- Proporcionar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias del servicio.

### **ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.**

#### **1. Información, valoración y acceso al servicio**

Es competencia municipal la información, valoración y acceso a la condición de personas usuarias del servicio de Teleasistencia. El proceso de información, tramitación de solicitudes y alta en el servicio se realizará por los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Corvera que ofrecerá a las personas solicitantes del servicio, la información previa necesaria con el siguiente contenido mínimo:

- a) Definición del servicio.
- b) Condiciones de acceso.
- c) Funcionamiento.
- d) Prestaciones.
- e) Identificación de la entidad adjudicataria que prestará el servicio.
- f) Teléfonos de contacto.
- g) Coste de la prestación para la persona usuaria.

Las personas beneficiarias de la prestación que accedan al servicio a través del Sistema de la Dependencia deberán igualmente formalizar su solicitud y aportar los datos necesarios para la correcta prestación del mismo.

#### **2.- Altas/Bajas en el servicio:**



## CORVERA DE ASTURIAS

Las altas de las personas usuarias en el servicio se darán por parte del Ayuntamiento de Corvera y se producirán cuando se instale el terminal en el domicilio.

El Ayuntamiento de Corvera notificará a la persona interesada el reconocimiento del servicio, así como a la Empresa/Entidad, que habrá que proceder a hacer efectiva el alta del servicio. A tal fin el Ayuntamiento de Corvera proporcionará a la Empresa/Entidad los datos personales básicos de la persona beneficiaria, con quien habrá de ponerse en contacto la empresa para proceder a la suscripción de un documento de conformidad y a la instalación del terminal o dispositivos necesarios para el funcionamiento del sistema.

Las bajas en el servicio se determinarán por el Ayuntamiento de Corvera y se comunicarán a la entidad adjudicataria para la retirada del Terminal en un plazo no superior a 15 días, no computando a efectos de factura más allá de esta fecha.

Tanto en la instalación como en la retirada del Terminal, la persona usuaria o familiares firmarán un documento de conformidad con el servicio y fecha de alta o baja en el mismo.

### **3.- Suspensión Temporal:**

Se producirá suspensión temporal del servicio de Teleasistencia por ausencias del domicilio, motivadas por hospitalización, salida de vacaciones, estancia temporal en centro residencial u otros motivos, que determine la interrupción de la comunicación entre la persona atendida y el CA, sin que esto suponga la retirada del equipamiento domiciliario de Teleasistencia. La ausencia será notificada por la persona usuaria a la Entidad Local o a la empresa adjudicataria.

El periodo mínimo de suspensión temporal será de 24 horas, al igual que el máximo, salvo causas debidamente justificadas y previa autorización del Ayuntamiento de Corvera no podrá ser superior a tres meses continuados, salvo casos excepcionales en los que deberá establecerse un plazo concreto de retorno. Por encima del citado periodo se causará la baja definitiva.

### **4.- Lista de Espera.**

Todas aquellas personas que cumplan los requisitos para el acceso al servicio y cuya solicitud no puedan ser atendida en función de los recursos existentes se incluirán en una lista de espera priorizada, conforme al baremo de acceso que se recoge seguidamente y en el que se valoran las circunstancias personales, económicas y sociales de cada una de las solicitudes. Así mismo podrán pedir la revisión de su expediente, por haberse modificada su situación.

### **BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**Nº EXPEDIENTE SIUSS:**

**FECHA DE SOLICITUD:**

**PUNTUACIÓN TOTAL:**



**CORVERA DE ASTURIAS**

**I. EDAD. -**

- Entre 65 y 75 años..... 2
- Entre 76 y 84 años..... 4
- 85 y más..... 6

**II. CONVIVENCIA. -**

- Convive con cónyuge/familiar que teniendo obligatoriedad no le presta la debida atención..... 2
- Vive sólo/a..... 4
- Convive solamente con cónyuge o familiar con discapacidad... 6

**III.- NUCLEO DE RESIDENCIA. -**

- Urbano..... 2
- Rural..... 4
- Rural aislado..... 6

**IV.- SITUACIÓN ECONÓMICA**

- Hasta 2 S.M.I..... 2
- Hasta 1,5 S.M.I..... 4
- Hasta S.M.I..... 6

**V.- VIVIENDA. -**

- Por ocupar una vivienda en régimen de alquiler o con carga hipotecaria, con un importe superior al 20% de los ingresos (sólo se computará cuando la unidad de convivencia esté formada por solicitante, cónyuge o conviviente) ..... 2
- De lo anterior, cuando el importe sea más del 30%..... 4
- Ídem, más del 50%..... 6

**VI.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS. -**

- Por riegos específicos..... 2
- Por acreditar situación de dependencia grado I y/o Reconocimiento de discapacidad..... 4

**5.- Instalación:**

La instalación de los nuevos terminales para el funcionamiento del sistema en el domicilio se producirá en un tiempo no superior a 15 días desde la fecha de comunicación del alta a la empresa/entidad prestataria, por parte del Ayuntamiento de Corvera.



## CORVERA DE ASTURIAS

En los supuestos en que el Ayuntamiento de Corvera considere urgente la instalación del dispositivo, éste deberá encontrarse realizada en un plazo máximo de 48 horas.

Tanto la instalación como en la retirada del Terminal, la persona usuaria o familiares firmarán un documento de conformidad con el servicio y fecha de alta o baja en el mismo.

### **ARTÍCULO 6º.- FINANCIACIÓN.**

El servicio se financia:

Con las aportaciones de las personas usuarias, en concepto de precio público.

Con las aportaciones del Ayuntamiento de Corvera dentro de las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio.

Con las aportaciones de otras Administraciones Públicas, en el caso del reconocimiento a través del sistema de la Dependencia.

Si el número de solicitudes excediese al número de plazas que pudieran asumirse en cada ejercicio, se formará una lista de espera en función de la baremación obtenida.

#### **1. Obligaciones de pago:**

Es obligatorio el pago del precio público regulado por la Ordenanza Fiscal correspondiente quienes reciban la prestación del Servicio de Teleasistencia Municipal.

#### **2. Exenciones:**

Se considera la exención del pago cuando la renta per cápita de la unidad familiar no exceda el cómputo del Indicador público de rentas a efectos múltiples (IPREM) vigente en ese momento.

Para las rentas superiores al IPREM, la participación en el coste del servicio de la persona beneficiaria, será según su capacidad económica quede recogida en la Ordenanza Fiscal.

### **ARTÍCULO 6º.- SOLICITUD DE ACCESO AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA.**

La persona que desee solicitar el Servicio de Teleasistencia, con carácter previo a la tramitación de la solicitud, deberá acordar cita en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

En el momento de la cita, en todo caso, antes de que tenga lugar la valoración, se deberá aportar:

- Certificado de empadronamiento colectivo, quedando a criterio técnico solicitar certificado de convivencia de oficio si se considera necesario a efectos de valoración de la solicitud presentada.



## CORVERA DE ASTURIAS

- Informes médicos de la persona solicitante y, en su caso del resto de personas de la unidad familiar.
- Ficha de acreedores modelo 250 del Ayuntamiento de Corvera para el cobro del precio público establecido en la ordenanza municipal que regula los servicios de teleasistencia.
- Datos para la agenda (pautas de medicación, domicilios, teléfonos de contacto, ubicación de la instalación eléctrica, suministro de agua, etc...).

Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante la presentación de:

- Fotocopia de la última declaración de IRPF de la persona solicitante y demás personas con quien conviva, o certificado que acredita la no obligatoriedad en su presentación.
- Justificante/s de la/s pensión/es en su caso del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.
- Fotocopias de las nóminas correspondientes los últimos 12 meses inmediatamente anterior a la fecha de solicitud
- Certificación del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO (SEPE) de la persona solicitante y/o resto de la unidad familiar de hallarse en situación de desempleo y de las cuantías de prestaciones en su caso, de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud
- Certificación del catastro referida a los bienes inmuebles de propiedad de la unidad familiar, excepto la vivienda habitual.
- Certificados de entidades bancarias de los movimientos de los últimos 6 meses. Se tendrán en cuenta para el computo de la valoración económica, a partir de 3000€ del saldo medio que conste en dicho certificado.

Los Servicios Sociales Municipales se reservan el derecho a solicitar ampliación de documentación en orden a la prestación del servicio.

### ARTÍCULO 7º.- RESOLUCIÓN

Cada solicitud deberá ser valorada por los Servicios Sociales Municipales que emitirán la correspondiente propuesta, donde constará:

- La procedencia o no de la concesión de la prestación del servicio.

Una vez emitida la propuesta, ésta se elevará al órgano municipal competente para su resolución.

La resolución deberá contener, como mínimo los siguientes aspectos: Decisión adoptada en términos de concesión o denegación. Indicación del tipo de recurso que cabe en caso de no estar de acuerdo con la resolución y la cuantía a abonar de precio público.



## CORVERA DE ASTURIAS

La denegación de la solicitud procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras para el acceso al servicio de teleasistencia.
- No aportar los datos o la documentación, según art. 6 de las presentes bases.
- Por percibir servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad por parte de otra entidad pública.

### **ARTÍCULO 8º.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El servicio de teleasistencia concedido será objeto de seguimiento y valoración por parte de los Servicios Sociales Municipales. Igualmente, desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se comprobará la materialización y calidad de los servicios prestados. Se mantendrán reuniones de coordinación y seguimiento periódicos con la empresa prestadora del servicio.

### **ARTÍCULO 9. DERECHOS.**

Las personas usuarias del Servicio de Teleasistencia tienen derecho a:

- Recibir el debido respeto y consideración.
- A la confidencialidad respecto a todo en cuanto se conozca con ocasión de la tramitación y prestación del servicio.
- Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y duración que en cada caso se prescriba.
- Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Orientación hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten más apropiados.
- Ser oídas sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- A ser informadas de las tarifas aplicables al servicio.
- A recibir información en términos comprensibles, completa y continuada, verbal o escrita sobre su situación, así como el acceso a su expediente individual y a la obtención de un informe cuando así lo soliciten.



## CORVERA DE ASTURIAS

- Todos aquellos derechos recogidos en la Ley del Principado de Asturias, 1/2003 de 24 de febrero de Servicios Sociales.

### **ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.**

- A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales, que determinen la necesidad de la prestación.
- A informar de cualquier cambio que se produzca en sus situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.
- A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
- Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- A participar en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica y patrimonial, abonando, en su caso, la correspondiente contraprestación económica.
- A tratar al personal que presta el servicio con la debida consideración y respeto.
- Todos aquellos deberes recogidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

La presente normativa será de aplicación íntegra en todas las solicitudes de concesión del servicio de teleasistencia domiciliaría, que a fecha de su entrada en vigor no hubiesen sido resueltas.

Así mismo las solicitudes concedidas con anterioridad a la presente normativa, serán revisadas por los servicios sociales, de forma gradual a lo largo de los ejercicios 2021 y 2022, a efectos de modificar los precios a abonar por las personas beneficiarias para lo que se requerirá la actualización de su renta per-cápita.